



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024/MDPN**

Punta Negra, 29 de febrero de 2024.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

El Acuerdo de Concejo N° 017-2024/MDPN de fecha 29 de febrero de 2024 y demás documentos que sustentan el presente, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por **UNÁNIME** de los señores Regidores se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, POR EL 70° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la realización del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, POR EL 70° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**, a realizarse el día sábado 06 de abril de 2024, a las 16:00 horas en la playa La Pocita.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER la exoneración total de pago del derecho de Matrimonio Civil para las parejas contrayentes del distrito de Punta Negra que quieran participar del Matrimonio Civil Comunitario 2024, por el 70° Aniversario del distrito de Punta Negra; siempre que cumplan con los demás requisitos que establece el T.U.P.A. de la entidad; y, **DISPENSAR** a los mismos, de la publicación de los avisos del edicto matrimonial en el periódico, siempre que presenten los demás documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, se inicie a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal y culmine el 27 de marzo de 2024, en la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

**ARTÍCULO CUARTO:** FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal y realización del Matrimonio Civil Comunitario.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cabal cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCOMENDAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en El Diario Oficial “El Peruano” y, al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, su publicación íntegra en el Portal de Web de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Mg. Alexander G. Abarca Ayala  
Jefe de la Oficina General de Atención  
al Ciudadano y Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

EULOGIO HUYNHUA CCACCYA  
ALCALDE